



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE DEL PARTIDO JUSTICIALISTA  
CONCEJAL MARIO A. LLANES**

"2012- En memoria a los Héroes de Malvinas"

**NOTA N° 051 /2012.-  
LETRA: BPJ – M.A.LL.-**

Ushuaia, 18 de abril de 2012.-

Sr. Presidente  
Concejo Deliberante  
Damián De Marco  
S / D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	18/04/12 Hs. 13:55
Numero:	399 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	98/11
Recibido:	<i>[Firma]</i>

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente remito adjunto proyecto de Ordenanza, a fin de que sea incorporado al boletín de asuntos entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El objeto de la presente es modificar lo aprobado mediante la Ordenanza N° 4027, dada en Sesión Ordinaria del 05/10/2011 en dos aspectos: a) el primero correspondiente al plazo previsto en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4027 (la cuál prodigue en la misma solución legislativa que la O.M. 3887), hasta el 28 de febrero de 2013 a los efectos de que se cumpla un ciclo lectivo completo; b) la condición vertida en el inciso a) del artículo 2° de la mentada ordenanza, la cuál se configura en inidónea para el fin propuesto frente al informe provisto por Área Técnica de Bomberos de la Policía Provincial Informe Final – de Prevención de Incendios – N° 153/11 el cuál establece en su parte pertinente *"Esta instancia hace constar, de manera complementaria, la dificultad adicional, que representa, de manera táctica, el cumplimiento de la OM 3887, de fecha 09/12/10, donde especifica en apartado a) del artículo N° 2, "...que el acceso y egreso del establecimiento educativo solo se efectúe por la arteria denominada avenida Maipú..., ya que dicho medio de ingreso y egreso, agrega un recorrido forzoso por sectores ajenos al establecimiento educacional.."*

Como colofón de lo expuesto es que se solicita el acompañamiento de los Sres. Concejales para la sanción de la presente Ordenanza.

*[Firma]*  
**Mario LLANES  
Concejal P.J.  
Concejo Deliberante Ushuaia**

**PROYECTO DE ORDENANZA**


**ARTICULO 1º:** La autorización al funcionamiento de un establecimiento educativo en el segundo piso del inmueble identificado como Parcela 9g del Macizo 70 Sección A, de esta ciudad quedará condicionada a:

- a) el cumplimiento de las normas de seguridad y los requerimientos que surjan del informe de seguridad efectuado por un profesional con competencia y aprobado por el Área Técnica de Bomberos de la Policía provincial.
- b) El proyecto edilicio debe contar con el aval del Ministerio de Educación de la provincia.

**ARTÍCULO 2º.-** PRORROGASE por el plazo de ciento veinte (120) días el período establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 4027, el cuál comenzará a contarse una vez vencido el plazo vigente.

**ARTICULO 3º:** DEROGASE el ARTICULO 2º de la O.M. N° 4027.

**ARTICULO 4º:** REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.



**Mario LLANES**  
Concejal P.J.  
Concejo Deliberante Ushuaia